



Rawson, 30 AGO 2022

VISTO:

El Expte N° 352/22 EC, la Disposición N° 12/22 DGCeIT, y;

CONSIDERANDO:

Que por el Expte citado en el VISTO, se aprobaron los requisitos para la para la presentación previa y definitiva de mensuras, establecidos en la Resolución N° 186/85 MGEyJ;

Que en la Disposición N° 12/22 DGCeIT, se omitió la incorporación de un artículo que contemple el requisito de adicionar la presentación del plano de mensura en formato digital, extensión DXF, como asimismo la aplicación para todos los exptes en curso;

Que el Artículo 92° de la Ley I Nro. 18, establece que en cualquier momento podrá la Administración, rectificar errores materiales o hecho;

Que la presente Disposición, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley III N° 4 (antes N° 609);

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL DE CATASTRO E
INFORMACIÓN TERRITORIAL**

DISPONE :

Artículo 1°: APRUEBENSE a partir de la fecha los requisitos para la presentación previa y definitiva, de mensuras establecidos en la Resolución 186/85 MGEyJ, donde se le adiciona la presentación del plano de mensura en formato digital, extensión DXF, identificado con el número de Expediente por el cual se tramita, según se indica:

- El plano de mensura debe estar en la faja correspondiente.
- Extensión DXF
- Vinculado al Sistema de Red Provincial GPS
- En Escala 1 a 1
- Georreferenciado
- Superficie de mensura en todas las parcelas
- Lados y Ángulos
- En planos de Propiedad Horizontal, las planillas de Unidades Funcionales, las planillas de Unidades Complementarias, las planillas de superficies comunes
- Detalles de Ochavas
- Nomenclatura
- En Objeto Territorial Legal - OTL, superficies, lados y ángulos
- En multipolígono.-

Artículo 2°: La información requerida en el artículo precedente, en el caso de la/s presentación/es previa/s deberá realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles subsiguientes a la

//...

//...

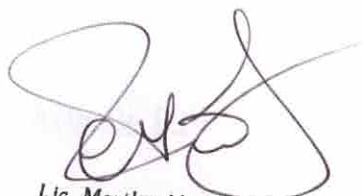
presentación ingresada en la Mesa de Entradas de la DTCeIT, a la dirección de correo electrónico sitprevios@gmail.com o dptorgm@chubut.gov.ar y su cumplimiento deberá ser aprobado por el Departamento de Registro Grafico de Mensuras.-

Artículo 3º: Para la presentación definitiva, se deberá acompañar el resto de la documentación del Plano de Mensura y será remitida al correo electrónico mensuraschubut@gmail.com, y su cumplimiento deberá ser aprobado, previo al registro del plano por el Departamento de Información Territorial.-

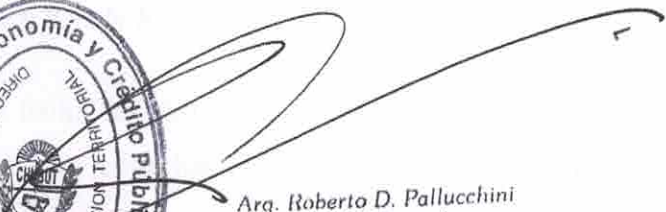
Artículo 4º: La presente disposición será de aplicación a todos los expedientes anteriores en curso.-

Artículo 5º: Deróguese la Disposición N° 12/22 DGCeIT.-

Artículo 6º: Comuníquese al Colegio de Profesionales de la Agrimensura, a las áreas técnicas que intervienen en el registro de la mensura, publíquese en la página web y CUMPLIDO ARCHIVESE.-


Lic. Martha Alicia Ríos
A/C Área Información Territorial
Dirección General de Catastro
e Información Territorial




Arq. Roberto D. Pallucchini
Director General
Dirección General de Catastro
e Información Territorial

DISPOSICION N° 089/2022 D.G.C.e I.T.-